

AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.

Adicional N°1 al Contrato No. SPO-ADC-Oc-003-2009

ADICIONAL N°1 AL CONTRATO N° SPO-ADC-OC-003-2009

CONTRATANTE:	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P
CONTRATISTA:	Unión Temporal Alianza 2009
OBJETO:	Construcción obras de disminución del riesgo del sistema
	de acueducto del Municipio de Moñitos, Departamento de
	Córdoba – Construcción de captación y línea de conducción
	del sistema de acueducto del Municipio de Moñitos.
VALOR INICIAL:	\$8.149.999.999,30
PLAZO INICIAL:	Ocho (08) Meses
PLAZO ADICIONAL Nº 1:	Dos (02) Meses

Entre los suscritos a saber: GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 34'971.025, expedida en Montería, quien actúa como Representante Legal de la empresa AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P. y el señor JULIO ELIAS CHAGÜI FLÓREZ, identificado con la C.C. Nº 72.251.725 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación legal de la UNIÓN TEMPORAL ALIANZA 2009, identificada con NIT Nº 900324860-3 y quien es denominado el CONTRATISTA, hemos acordado modificar el plazo inicialmente convenido en el contrato SPO-ADC-OC-003-2009, con el objeto de realizar adición en tiempo debidamente justificada, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

- 1. La empresa Aquas de Córdoba S.A E.S.P. y la Unión Temporal Alianza 2009 suscribieron contrato de obra Nº SPO-ADC-OC-003-2009, el día 30 de noviembre de 2009, cuyo objeto es: Construcción obras de disminución del riesgo del sistema de acueducto del Municipio de Moñitos, Departamento de Córdoba - Construcción de captación y línea de conducción del sistema de acueducto del Municipio de Moñitos.
- 2. Que el plazo inicialmente convenido en el contrato de obra fue de ocho meses iniciales, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de obra, la cual fue suscrita el 04 de enero de 2010, y una vez cumplido todos los requisitos de legalización y ejecución por parte del contratista y contratante.
- 3. Que en Acta de Suspensión Nº1 de fecha 17 de marzo de 2010, la cual se anexa, fueron expuesta razones técnicas que implicaron la suspensión de las obras.
- 4. Que el pasado 5 de mayo de 2010, fue suscrita el Acta de Reinicio de Obras Nº1 en donde consta una suspensión de las obras por un periodo de 48 días, reanudación que se da una vez superados los motivos que causaron la interrupción en la ejecución de la obra.
- 5. El contratista en la fecha 07 de Octubre de 2010 solicita al Ingeniero Miguel Jiménez Díaz, interventor del proyecto, estudie y considere el trámite de una ampliación al



AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.

Adicional NºI al Contrato No. SPO-ADC-Oc-003-2009

plazo de ejecución del Contrato SPO-ADC-OC-003-2009 por un periodo igual a Dos (02) meses, con el fin de compensar el tiempo transcurrido sin realizar adelantos en la ejecución de las obras objeto del contrato, debido al fuerte invierno en la zona y la definición de las especificaciones técnicas a seguir en cuanto a la construcción de los cruces en la línea de conducción. Dicho oficio, hace parte integral de esta adicción, con la finalidad de culminar las actividades en pro del normal funcionamiento del sistema de acueducto del Municipio de Moñitos.

6. Que en virtud de las consideraciones anteriores y con fundamento en las justificaciones expuestas por la interventoría y el contratista, las cuales motivaron la presente adición en valor y tiempo del Contrato de Obra Nº SPO-ADC-OC-003-2009, la cual se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. Adiciónese al tiempo inicialmente convenido señalado en la Clausula cuarta del contrato SPO-ADC-OC-003-2009 un plazo de ejecución de Dos (02) meses, el cual se contará a partir de la finalización del plazo inicialmente convenido entre las partes y señalado en el contrato principal.

CLÁUSULA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA: En virtud del Artículo 12 Decreto 4828 de 2008 "Restablecimiento o ampliación de la garantía"... en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. EL CONTRATISTA se obliga entonces a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente respecto de los riesgos amparados inicialmente.

CLÁUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Modificar la póliza original de cumplimiento. 2. La aprobación del certificado de modificación de la garantía única por parte del contratante.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIÓNES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma a los 1 9 OCT 2010

GLORÍA CECILA CABRALES SOLANO

Gerente Aguas de Córdoba SA

JŪLIO ELIAS CHAGÜI FLORE**Z**

Representante Legal

Unión Temporal Alianza 2009

p Departamental de Agua y Saneamiento - Departamento de Córdoba Calle 62B Nº 7-64 B/La Castellana TELEFAX: 785 01 49

E-mail. aguasdecordoba@telecom.com.co Montería – Córdoba – Colombia